

Madrid, a 27 de mayo de 2.004.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su comunicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos copia del anuncio de convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A. que se celebrará el próximo 21 de junio de 2.004, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda, junto con el artículo de los Estatutos Sociales que contempla el derecho de asistencia.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y aprobación por dicha Junta, así como los informes elaborados por el Consejo de Administración en orden a la justificación de las mencionadas propuestas.

Atentamente.

Don Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.
2. Artículo 19º de los Estatutos Sociales, que regula el derecho de asistencia.
3. Propuestas de acuerdos relativos a cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración.
4. Reglamento del Consejo de Administración.
5. Propuesta de Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someterá a aprobación.
6. Informes de los Administradores sobre los puntos 3º y 4º del Orden del Día de la Junta, de carácter extraordinario.

CARTERA HOTELERA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2.004, se convoca a los Sres. accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A. a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 21 de junio de 2.004, a las 13,00 horas, en Madrid, en el HOTEL MIGUEL ANGEL, calle Miguel Ángel, núms. 29-31, o al día siguiente, 22 de junio de 2.004, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

<i>ORDEN DEL DIA</i>

DE CARÁCTER ORDINARIO

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2.003, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.003.

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1º.- Cese, reelección y/o designación de Consejeros.

2º.- Reección y/o designación de Auditores de Cuentas.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 19º (Derecho de asistencia) y 21º (Deliberación y adopción de acuerdos por la Junta) de los Estatutos Sociales, relativos a la Junta General de Accionistas.

4º.- Examen y aprobación, en su caso, del "Reglamento de la Junta General de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A."

5º.- Informe a la Junta General de Accionistas en relación con el "Reglamento del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A."

6º.- Dejar sin efecto la autorización conferida por la Junta General de 26 de junio de 2.003 al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, y autorizarle de nuevo para que puedan adquirir acciones de CARTERA

HOTELERA, S.A., al amparo de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7º.- Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por cualquiera de sus miembros que él mismo designe, ejecute los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos.

8º.- Ruegos y preguntas.

9º.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los Sres. accionistas podrán examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito de los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.003, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados.
- Informe emitido por el Auditor de Cuentas sobre la verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, correspondientes al ejercicio 2.003.
- Texto de las propuestas de acuerdos relativos a cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración.
- Informes de los Administradores sobre los puntos 3º y 4º del referido Orden del Día de carácter extraordinario, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.
- Texto íntegro del “Reglamento de la Junta General de Accionistas” que se someterá a aprobación.
- Texto íntegro del “Reglamento del Consejo de Administración”, aprobado por dicho Órgano.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2.003, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- Informe del Comité de Auditoría.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán accesibles por vía telemática, a través de la página “web” de la Sociedad (www.carterahotelera.com).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia conforme al párrafo anterior podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Se hace constar que es previsible que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, es decir, el día 22 de junio de 2.004.

Madrid, a 12 de mayo de 2.004.

Fdo.: Fco. Javier Acebo
Secretario del Consejo

Artículo 19º.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia en la forma prevista en la convocatoria. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos, por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, podrán, igualmente, asistir a las Juntas Generales.

El presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante, podrá revocar dicha autorización.

DE CARÁCTER ORDINARIO

PRIMER PUNTO

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2.003, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

Propuesta de acuerdos a la Junta

1º.- Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el informe de gestión correspondientes al ejercicio de 2.003, cerrado a 31 de diciembre, así como las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Facultar al Presidente, Don José María Loizaga Viguri y al Secretario, Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las gestiones necesarias y suscriba los documentos públicos o privados precisos para depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO PUNTO

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

Propuesta de acuerdos a la Junta

Destinar a compensación con Reservas Voluntarias las pérdidas del ejercicio 2.003, que ascienden a 375.079,31 euros.

TERCER PUNTO

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.003.

Propuesta de acuerdos a la Junta

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración y por la Comisión Ejecutiva y Delegada del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.003.

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

PRIMER PUNTO

1º.- Cese, reelección y/o designación de Consejeros.

Propuesta de acuerdos a la Junta

1º.- Reelegir Consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, a Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca y a Ms. Roland Gabriel Bonnet.

Los datos de identificación de los reelegidos se omiten por aparecer ya reflejados en la hoja registral de la Sociedad, sin que los mismos hayan sufrido ninguna variación.

2º.- Designar nuevo Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a Don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, cuyos datos de identificación se omiten igualmente por aparecer ya reflejados en la hoja registral de la Sociedad, sin que los mismos hayan sufrido ninguna variación.

3º.- Facultar al Presidente, Don José María Loizaga Viguri y al Secretario, Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las gestiones necesarias y suscriba los documentos públicos o privados precisos para la debida inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO PUNTO

2º.- Reelección y/o designación de Auditores de Cuentas.

Propuesta de acuerdos a la Junta

Reelegir a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54414, inscripción 96ª; inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, y con C.I.F. número B-79104469, como Auditores de Cuentas de CARTERA HOTELERA, S.A. y las sociedades de su Grupo consolidado para el ejercicio 2.004, facultando al Presidente del Consejo para fijar su remuneración, formalizar el contrato pertinente y realizar los actos y suscribir los documentos precisos para la debida ejecución del acuerdo.

TERCER PUNTO

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 19º (Derecho de asistencia) y 21º (Deliberación y adopción de acuerdos por la Junta) de los Estatutos Sociales, relativos a la Junta General de Accionistas.

Propuesta de acuerdos a la Junta

En este punto del Orden del Día, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo Ley 26/2.003, de 17 de julio, “por la que se modifican la Ley 24/1.988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas”, se acuerda modificar los artículos 19º y 21º de los Estatutos Sociales (únicamente lo destacado en negrita supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 19º.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia en la forma prevista en la convocatoria. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos, por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista representado y la de su representante. El Reglamento de la Junta General habilitará y des-

arrollará los medios oportunos, pudiendo delegar tales extremos en el Consejo de Administración.

Únicamente se tendrán en consideración aquellas representaciones recibidas por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, podrán, igualmente, asistir a las Juntas Generales.

El presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Artículo 21º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA Y ACTAS

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la convocatoria, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren, haciéndose constar al final de dicha lista el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares.

Sólo podrán ser objeto de deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o, cuando la Junta sea Universal, los aceptados como tal por acuerdo unánime de los accionistas.

La deliberación se iniciará por el Presidente de la Junta o por la persona que él designe, mediante la exposición de las propuestas que configuran el Orden del Día, tras lo cual podrán intervenir los accionistas que lo soliciten. A continuación, se procederá a la lectura de los acuerdos a adoptar, siendo éstos sometidos a votación por separado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto y presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 17º de estos

Estatutos y aquellos otros en que la Ley exija una mayoría superior a la indicada.

El accionista con derecho a voto podrá delegarlo o ejercerlo mediante medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Reglamento de la Junta General habilitará y desarrollará los medios oportunos, pudiendo delegar tales extremos en el Consejo de Administración.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos emitidos y recibidos por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

De cada reunión el Secretario levantará un Acta, que recogerá los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Acta de la Junta deberá ser aprobada, bien al término de la sesión celebrada, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría; no teniendo fuerza ejecutiva hasta tanto no haya sido aprobada en cualquiera de las dos formas indicadas.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al de la celebración de la reunión, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta”.

2º.- Facultar al Presidente, Don José María Loizaga Viguri y al Secretario no Consejero, Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia de los anteriores acuerdos, hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración y subsanación que fueran necesarias.

CUARTO PUNTO

4º.- Examen y aprobación, en su caso, del “Reglamento de la Junta General de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A.”

Propuesta de acuerdo a la Junta

En orden a asumir las disposiciones antes referidas relativas al gobierno corporativo y a la mejora de la transparencia en el mercado de valores, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por la ley 26/2.003, de 17 de julio, la Junta acuerda aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente Acta como **Anexo número 1.**

QUINTO PUNTO

5º.- Informe a la Junta General de Accionistas en relación con el “Reglamento del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A.”

Propuesta de acuerdos a la Junta

Llegados a este punto del Orden del Día toma la palabra el Sr. Presidente para, en nombre del Consejo de Administración, informar a los reunidos de la aprobación en la sesión de dicho órgano celebrada el 17 de marzo de 2.004, de un “Reglamento del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A.”, que contempla las medidas concretas tendentes a garantizar la mejora de la administración de la Sociedad, cumpliendo así a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por la ley 26/2.003, de 17 de julio.

Dicho Reglamento quedó anexo al Acta del citado Consejo de Administración.

La Junta toma razón de la aprobación del citado Reglamento.

SEXTO PUNTO

6º.- Dejar sin efecto la autorización conferida por la Junta General de 26 de junio de 2.003 al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, y autorizarle de nuevo para que puedan adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., al amparo de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Propuesta de acuerdos a la Junta

1º.- Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., otorgada por la Junta General de 26 de junio de 2.003.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración para que al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social en cada momento de CARTERA HOTELERA, S.A.

Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social en cada momento de CARTERA HOTELERA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. o sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de 5 euros por acción, y un mínimo de 1 euro.

La expresada autorización se concede por el plazo de dieciocho meses a contar desde el [22] de junio de 2.004, es decir, hasta el [22] de diciembre del año 2.005.

Las acciones que se adquieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; si bien tendrán derecho de

asignación gratuita en las ampliaciones liberadas que se realicen atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez hecho el uso de esta autorización, deberá dar cumplimiento a las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3º.- Autorizar al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales que acuerden la adquisición de acciones, por un plazo máximo de dieciocho meses, para crear con carácter indisponible una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.

4º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la ejecución de los anteriores acuerdos, hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

SÉPTIMO PUNTO

7º.- Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por cualquiera de sus miembros que él mismo designe, ejecute los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos.

Propuesta de acuerdos a la Junta

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente y al Secretario del Consejo, Don José María Loizaga Viguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los anteriores acuerdos ante los organismos con competencia en la materia y, en especial, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Valores, IBERCLEAR y el Registro Mercantil; otorgando los documentos públicos y privados que sean precisos, hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

***INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA
DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES***

Los Administradores de CARTERA HOTELERA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, suscriben el presente informe con el fin de justificar la propuesta que plantean a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrar el próximo día 21 de junio de 2.004, en primera convocatoria, o al día siguiente en segunda, para la modificación de los artículos 19º y 21º de los Estatutos Sociales, relativos a la asistencia y adopción de acuerdos en la Junta General de Accionistas.

El artículo segundo de la Ley 26/2.003, de 17 de julio, “por la que se modifican la Ley 24/1.988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas”, añadió dos nuevos apartados (números 4 y 5) al artículo 105 de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas, así como un nuevo apartado (número 2) al artículo 106 de ésta Ley, contemplando de ese modo la posibilidad de ejercitar y/o delegar el voto en la Junta General de Accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

Al objeto de dar cobertura estatutaria a la mencionada posibilidad de ejercitar y/o delegar el derecho de voto, así como para fomentar la participación de los accionistas y una mayor transparencia en el desarrollo y adopción de los acuerdos por la Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General de Accionistas la modificación los artículos 19º y 21º de los Estatutos Sociales, mediante la adición nuevos párrafos en cada uno de dichos artículos.

Se acompaña el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

Madrid, 17 de marzo de 2.004

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA
DE APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los Administradores de CARTERA HOTELERA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, suscriben el presente informe con el fin de justificar la propuesta que plantean a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrar el próximo día 21 de junio de 2.004, en primera convocatoria, o al día siguiente en segunda, para la aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El artículo primero de la Ley 26/2.003, de 17 de julio, “por la que se modifican la Ley 24/1.988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas”, añadió un nuevo Título X bajo la rúbrica “De las Sociedades Cotizadas”, a la citada Ley del Mercado de Valores, cuyo nuevo artículo 113 dispone que la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima con acciones admitidas a negociación en un mercado oficial de valores, constituida con el quórum del artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobará un reglamento específico para la Junta General.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, así como para fomentar la participación de los accionistas y una mayor transparencia en el desarrollo y adopción de los acuerdos por la Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General la aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A., el cual será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Se acompaña al presente informe el texto íntegro de la propuesta de Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Madrid, 17 de marzo de 2.004